



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

Callao, 01 de setiembre del 2025.

Presente. -

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 0016-2025-VRA/UNAC-CALLAO, 01 DE SETIEMBRE 2025; EL VICERRECTORADO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el pedido del Vicerrector Académico la designación del Secretario del Consejo Académico en la Sesión Ordinaria del Consejo Académico el 29 de agosto del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 139 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordante con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Consejo Académico es el órgano de gestión académica y administrativa del Vicerrectorado Académico de la Universidad, siendo que en su artículo 14 inciso k) Designar al secretario del Consejo Académico a propuesta del Vicerrector Académico

Que, el artículo 131° del Estatuto establece que el Consejo Académico es el órgano de gestión y ejecución académica y administrativa del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional del Callao y sus funciones se encuentran establecidas en el artículo 132 del mismo cuerpo normativo;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Académico del 29 de agosto de 2025, pedido del Vicerrector Académico la designación del Secretario del Consejo Académico, los señores consejeros acordaron designar como Secretario del Consejo Académico al Ing. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2025;

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 132° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 65°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

RESUELVE:

- 1º. **DESIGNAR**, como Secretario del Consejo Académico de la Universidad Nacional del Callao, al docente Ing. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2025 conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución
- 2º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Sra. Rectora, Vicerrector de Investigación, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente. para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**. - Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao.